

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BONO-TAXIS AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. – OBJETO

El objeto de las presentes bases reguladoras es la concesión de ayudas económicas para la utilización de taxis por aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Personas con minusvalía determinante de movilidad reducida, que les impida conducir por sí mismas.
2. Personas con bajos recursos económicos que no dispongan de carné de conducir o vehículo.
3. Pensionistas y jubilados que presentan bajos ingresos económicos, y no pueden hacer uso, con carácter general, de otros medios de transporte.

La ayuda económica se concreta en la concesión de un bono que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi, que quedará subvencionado, en parte, para sus desplazamientos personales desde el municipio de La Romana hacia:

1. Los centros de asistencia sanitaria (ambulatoria, especialista, terapéutica u hospitalaria) a los que requieran asistir previa cita.
2. Realización de cursos y acciones de formación vinculadas a las instituciones de empleo (SERVEF y el SEPE).
3. Asistencia a procesos judiciales, especialmente en procesos sociales o de violencia de género.
4. Realización de trámites tributarios de carácter municipal (SUMA, únicamente en casos de extraordinaria y justificada urgencia que no puedan esperar a ser atendidos en el servicio presencial prestado en el Ayuntamiento de La Romana, de forma periódica) o autonómico y estatal (AEAT, sede Elda o Alicante).
5. Acudir a citas a las dependencias de la Seguridad Social o Tesorería General de la Seguridad Social (Elda).

Dada la naturaleza del objeto de esta subvención solo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio,

El disfrute de esta subvención es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento pueda conceder para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 2. - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas las personas a que se refiere el Art. 1 y que cumplan los siguientes requisitos, según las circunstancias en cada caso :

- a) Solicitud en condición de persona con minusvalía determinante de movilidad reducida: disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido, emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente o certificado médico por incapacidad temporal.

La movilidad reducida se determinará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo 3 se incluye en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 De diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero del 2000), mediante dictamen emitido por el Centro de Evaluación de personas con diversidad funcional dependiente de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente, entre estos usuarios en silla de ruedas, usuarios que dependen absolutamente de 2 bastones para andar, etc.

- b) Carecer de vehículo adaptado. Las personas con discapacidad que reúnan los requisitos anteriores y dispongan de un vehículo adaptado, podrán solicitar estas ayudas solamente para aquéllos períodos en los que, por causas sobrevenidas, no puedan utilizar el mismo.
- c) Solicitud en condición de bajos ingresos económicos: se justificará que no se dispone de carnét de conducir o no se dispone de vehículo y que no presenta rentas o en caso de tenerlas, no son superiores a:

IPREM : 537,84€/MES x 12 PAGAS

Unidad familiar	Límite ingresos
1 miembro 1,00 x IMPREM	6.454,08 E
2 miembros 2,00 x IMPREM	12.908,16 E
3 miembros 3,00 x IMPREM	19.362,24 E
4 miembros 4,00 x IMPREM	25.803,32 E
5 miembros 5,00 x IMPREM	32.270,40 E

A los efectos previstos en estas Bases, la unidad familiar se entiende la compuesta por el matrimonio o relación análoga y por lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado (padres, abuelos hijos, nietos o hermanos del solicitante).

- d) Solicitud en condición de Jubilado/ Pensionista con bajos ingresos económicos: se acreditará mediante reconocimiento de la situación de Jubilado / Pensionista.

La acreditación de los bajos ingresos económicos se realizará conforme a lo dispuesto en el apdo c).

- e) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de La Romana con al menos un año de antigüedad previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo circunstancias justificadas sociales bajo expediente de resolución.

-
- g) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
 - h) En aquellos casos en que concurren circunstancias especiales no contempladas en estas bases podrá valorarse la situación planteada por el/la solicitante u otros familiares mediante informe técnico realizado y presentado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales, que motivará la resolución propuesta.

ARTÍCULO 3. – CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento convocará las ayudas económicas con carácter anual.

En la convocatoria figurarán, entre otros extremos, el número máximo de desplazamientos que podrán cubrirse por persona, así como la cuantía máxima presupuestaria imputada a la financiación de este servicio.

El plazo de presentación de solicitudes en el Ayuntamiento de La Romana estará abierto a lo largo de todo el año.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Romana, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- Utilizar el bono-taxi en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda económica en la forma señalada en estas Bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la ayuda. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, o ingresos para la misma finalidad.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 5.- NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud del interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al personal adscrito a los servicios técnicos y sociales dependientes de la Concejalía – delegada en las áreas de Bienestar Social, en el marco de VIDIMAR.

ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Romana, en la propia página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

3.- La convocatoria fijará el importe total consignado en los presupuestos municipales.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

1.- Las personas interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas Bases, deberán presentar, en los términos que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.

2.- No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte del Ayuntamiento de La Romana, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, obtener autorización para que el Ayuntamiento solicite los certificados pertinentes a otras Administraciones firmada por él/la solicitante, persona autorizada o que ejerza la tutela de el / la solicitante.

3.- La presentación de la solicitud de ayuda económica conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

4. Documentos que deberán aportar las personas que soliciten estas ayudas por primera vez:

- Fotocopia de DNI o NIE de la persona solicitante.
- En caso de que la persona solicitante actúe a través de representación legal (si es un menor de edad o incapacidad) se presentará fotocopia del DNI / NIE de /la representante y documentación acreditativa de su representación legal.
- Certificado del reconocimiento de discapacidad expedido por el órgano competente.
- Declaración jurada responsable del solicitante (o su representante) de no disponer de vehículo propio adoptado o siendo propietario carecer de carnet de conducir o estar imposibilitado para conducir.

-
- Copia de las declaraciones individuales y/o conjuntas del IRPF, cuando no autoricen su consulta telemática.

En caso de solicitar incremento de cuantía porque precisa transporte con frecuencia semanal (1, 2 o más de 3 días) y durante un tiempo igual o superior a dos meses acreditará esta necesidad mediante Certificado o informe de la entidad, donde conste la asistencia y periodicidad al mismo de la persona solicitante, así como la inexistencia de transporte adaptado.

ARTÍCULO 8. - LUGAR DE PRESENTACIÓN

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Romana.

ARTÍCULO 9. - SUBSANACIÓN DE ERRORES

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al interesado para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10. - EXAMEN DE LAS SOLICITUDES

1.- La instrucción del procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados.

2. Podrán realizarse de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la denegación de la ayuda, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.- Las actividades de instrucción podrán incluir la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver. En esta fase, se solicitará la cooperación por las trabajadoras sociales de la la Mancomunidad de la Vid y el Mármol a la que este Ayuntamiento está mancomunado, a efectos de la comprobación de los requisitos exigidos referidos a las circunstancias de minusvalía, movilidad, jubilación/pensión, y bajos ingresos económicos.

El plazo para su emisión será de diez días.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

ARTÍCULO 11.-RESOLUCIÓN

1.- La aprobación de las solicitudes concretas se realizan, una vez instruido el expediente completo, por Resolución de Alcaldía, salvo delegación en otro órgano o Concejalía.

2.- El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro municipal, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

3.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.-La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

5.- Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa por razón de interés público y social.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTICULO 12.- REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1.- El Ayuntamiento de La Romana confeccionará un Registro de beneficiarios de las ayudas reguladas por estas Bases.

2.- La resolución favorable de la concesión de la ayuda supondrá el alta en el citado Registro y la expedición de los bonos en los términos fijados en la convocatoria y durante el tiempo que el beneficiario permanezca en el mismo por cumplir los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

3.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- En todo caso, anualmente, se revisará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los citados requisitos. No obstante, el Ayuntamiento podrá efectuar la comprobación de su cumplimiento en cualquier momento, haciendo uso de la facultad prevista en estas Bases

5.- El incumplimiento de los requisitos, así como del resto de las obligaciones recogidas en estas Bases, dará lugar a la baja en el Registro y, en consecuencia a la pérdida del derecho a percibir las ayudas reguladas en las mismas.

ARTICULO 13.- RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL BONO-TAXI

La utilización y justificación de las ayudas contempladas en estas Bases se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los servicios municipales expedirán al beneficiario el número de bono-taxis q contempla la resolución por la que se concede la ayuda.
- b) En los bono-taxis figurará como mínimo el nombre y documento nacional de identidad o bien un número que identifique a la persona con discapacidad y que contenga: un número de identificación y relación de bonos o usos del taxi concedidos. Además constará la firma.
- c) El Ayuntamiento comunicará a los taxistas periódicamente la relación de bono-taxis concedidos.
- d) Los servicios que se presten, se realizarán comunicándolo al propio taxi por parte del usuario. Los taxis concertados llevarán un registro, donde se incluya la fecha, número de identificación del usuario y la firma o visto bueno por parte del usuario. Los taxistas deberán marcar el bono usado por el usuario.
- e) Los taxistas acompañaran a las liquidaciones trimestrales el registro de prestación del servicio de bono-taxi, todo esto según el convenio que se adopte.
- f) El usuario beneficiario realizará el pago concertado al taxi de la parte no subvencionada del desplazamiento, que equivaldría al 25%.

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- CESIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de ayuda económica implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la ayuda, en su caso concedida, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

Documento firmado digitalmente por la Concejala de Servicios Sociales, Dña. Carmen Pastor Riquelme.